

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion provincial.

Autorizada esta Diputacion provincial por Reales órdenes de 4 de Abril de 1861, 20 de Diciembre de 1862 y 9 de Abril de 1879 para enajenar los terrenos que ocupaban las antiguas construcciones del Hospital provincial y que resultan edificables por consecuencia de la reforma hecha en el expresado Establecimiento y apertura de nuevas calles, ha acordado la venta en licitacion pública de los solares en que se han dividido dichos terrenos.

Las subastas se celebrarán en el salon destinado para dichos actos en la Casa-Palacio de esta Corporacion, bajo la presidencia del que lo es de la misma ó de la persona en quien delegue, con asistencia del Sr. Arquitecto provincial y Notario á quien corresponda, por medio de proposiciones verbales y pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto por la Corporacion.

Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar en la mesa de la presidencia, además de la cédula personal, el resguardo que acredite haber consignado como depósito provisional en la Depositaria de fondos provinciales el importe del 10 por 100 en metálico del precio en que se haya tasado el solar que se trató de adquirir.

El pliego de condiciones, plano de la division de solares, certificacion de tasacion y certificacion de inscripcion del Hospital y terrenos que comprenden dichos solares en el Registro de la propiedad se hallarán de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de la Secretaría de esta Corporacion todos los dias no feriados, durante las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta el dia de la subasta.

Los solares cuya venta se anuncia y los dias y horas en que han de verificarse las subastas son los que se expresan á continuacion:

Dia 10 de Diciembre, á la una de la tarde.

Solar señalado con la letra M.

Hace fachada á la calle de Atocha, á la ronda del mismo nombre y á la calle proyectada; tiene la forma de un rectángulo que mide de línea por la calle de Atocha 26 metros 48 centímetros, y por la ronda 22 metros y 30 centímetros. Encierra

una superficie de 590 metros cuadrados y 50 decímetros; linda con las citadas calles y ronda y con el solar letra N, y ha sido tasado en 93.161 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; siendo el depósito previo para tomar parte en ella de 9.316 pesetas 10 centimos.

Solar señalado con la letra N.

Tiene fachada á la ronda de Atocha y á la calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares M y O: afecta forma rectangular y mide cada una de las líneas de fachada 19 metros 50 centímetros por 26 metros y 48 centímetros de fondo, conteniendo una superficie de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito para tomar en ella parte es de 6.982 pesetas 50 centimos.

Solar señalado con la letra A.

Tiene forma rectangular, con fachadas á la calle de Atocha y á una de las proyectadas, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares B y F, midiendo la primera de las fachadas 16 metros 58 centímetros y 30 metros la segunda, por lo que contiene una extension superficial de 497 metros cuadrados 40 decímetros. Ha sido tasado en 75.270 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 7.527 pesetas.

Dia 11 de Diciembre, á la una de la tarde.

Solar señalado con la letra P.

Tiene fachada á la ronda de Atocha y calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares O y R, formando una figura rectangular, de cuyos lados los que forman fachada miden 19 metros 50 centímetros, y los de fondo 26 metros 48 centímetros, encerrando una extension superficial de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 6.982 pesetas 50 centimos.

Solar señalado con la letra G.

Afecta la forma de un rectángulo, con fachada á la calle proyectada en direccion paralela al parque higiénico, con la que linda por uno de sus lados, y por los otros tres con los solares H, B y F: mide la fachada 16 metros y 58 centímetros,

y tiene de fondo 26 metros y 24 centímetros, conteniendo una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.221 pesetas 80 centimos.

Solar señalado con la letra B.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares A, G y C, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros con 30 metros de fondo, por lo que resulta una superficie de 497 metros cuadrados 40 decímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 6.886 pesetas 50 centimos.

Dia 13 de Diciembre, á la una de la tarde.

Solar señalado con la letra O.

Afecta la forma rectangular, con fachadas á la ronda de Atocha y calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares N y P, midiendo cada una de aquellas 19 metros 50 centímetros por 26 metros y 48 centímetros de fondo, que arrojan una extension superficial de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.982 pesetas 50 centimos.

Solar señalado con la letra H.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle proyectada en direccion paralela al parque higiénico, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares G, C é Y, midiendo aquella 16 metros y 58 centímetros, y su fondo 26 metros 24 centímetros, cuyas líneas acusan una superficie de 435 metros cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.221 pesetas 80 centimos.

Solar señalado con la letra C.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares B, H y D, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros y 30 metros su fondo, cuyas líneas acusan una superficie de 497 metros cuadrados y 40 decímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por

cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 6.886 pesetas 50 centimos.

Dia 14 de Diciembre, á la una de la tarde.

Solar señalado con la letra F.

Afecta la forma rectangular, con fachadas á dos de las calles proyectadas, una de ellas la que tiene direccion paralela al parque higiénico, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares A y G, midiendo aquellas 16 metros y 58 centímetros la una y 26 metros 24 centímetros la otra, conteniendo una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 53.229 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 5.322 pesetas 90 centimos.

Solar señalado con la letra Y.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle proyectada en direccion paralela al parque higiénico, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares H, D y L, midiendo aquella 16 metros y 58 centímetros, y su fondo 26 metros y 24 centímetros, cuyas líneas acusan una extension de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 32.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para en ella tomar parte es de 3.221 pesetas 80 centimos.

Solar señalado con la letra D.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares C, Y y E, midiendo aquella 16 metros 58 centímetros, y su fondo 30 metros, cuyas líneas acusan una superficie de 497 metros cuadrados 40 centímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.886 pesetas 50 centimos.

Dia 15 de Diciembre, á la una de la tarde.

Solar señalado con la letra R.

Hace fachadas á la ronda de Atocha, continuacion de la calle de Santa Isabel y calle nueva proyectada lateral al parque higiénico, con las que linda por tres de sus lados, y por el otro con el solar letra P, afectando figura rectangular, cuyas líneas miden una 18 metros 44 centímetros y la otra 26 metros 48 centímetros, acusando una superficie de 488 me-

tros cuadrados y 29 decímetros. Ha sido tasado en 61.318 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.131 pesetas 80 céntimos.

Solar señalado con la letra L.

Hace fachada á dos calles proyectadas, siendo una la que está paralela al parque higiénico, por las que linda con dos de sus lados, y por los otros dos con los solares Y y E, formando un rectángulo cuyos lados miden 16 metros y 58 centímetros el uno y 26 metros 24 centímetros el otro, por lo que contienen una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 26.615 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 2.661 pesetas 50 céntimos.

Solar señalado con la letra E.

Afecta forma rectangular, con fachadas á la calle de Atocha y á otra proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares D y L; miden cada una de aquellas respectivamente 16 metros 58 centímetros y 30 metros, por lo que acusan una superficie de 497 metros cuadrados y 40 decímetros. Ha sido tasado en 60.857 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 6.085 pesetas 70 céntimos.

La cantidad en que fuese adjudicado cada uno de los solares se abonará por el comprador en seis plazos y cinco años, en la forma siguiente: 20 por 100 en el acto de otorgarse la escritura, y el 16 por 100 en cada uno de los cinco años siguientes á la misma fecha del otorgamiento de dicha escritura; admitiéndose como parte de pago del primer plazo el importe del depósito provisional consignado para tomar parte en la subasta.

Madrid 20 de Noviembre de 1880.— El Presidente, El Conde de la Romera.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado el proyecto para la construccion de un camino vecinal desde Villanueva del Pardillo á enlazar con la carretera del Escorial en la estacion de Las Rozas del ferro-carril del Norte, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de.... (Aquí se expresará, en letra, el tanto por 100 que se rebaje en los precios que marcan los presupuestos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comision Provincial.

D. Camilo Pozzi Genton, Jefe superior de Administracion y Secretario de la Diputacion y Comision provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada por la Comision provincial en 18 del actual, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Octubre anterior son los siguientes:

	Pesetas cént.
Racion de pan	0.36
Idem de cebada.....	0.62
Idem de paja.....	0.31
Litro de aceite.....	1.55
Kilógramo de carbon....	0.13
Idem de leña.....	0.04

Y para que conste, de conformidad

con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente con el V.º B.º del Ilmo. señor Vicepresidente en Madrid á 19 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Revuelta.—Camilo Pozzi.

Administracion económica.

Deseosa esta dependencia de entregar á los Ayuntamientos de esta provincia las inscripciones intransferibles de renta perpetua al 3 por 100 emitidas por la Direccion general de la Deuda en equivalencia del 80 por 100 de los bienes de Propios desamortizados, reembolsando con los intereses devengados por las mismas las cantidades que les fueron anticipadas hasta fin del año económico de 1873-74 y los demás descubiertos que por otros conceptos les resulten, ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la siguiente relacion, á fin de que las corporaciones comprendidas en ella se presenten á recoger dichos valores; teniendo presente que pueden sin intervencion de agentes verificar por sí aquella operacion, autorizando la persona que designen con copia certificada, extendida en papel del sello 6.º, del acuerdo tomado por el Municipio de dicho nombramiento.

NÚMERO de las inscripciones.	AYUNTAMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	SU IMPORTE. Reales céntimos.
32 297	Ayuntamiento de Los Hueros.....	4.440.20
32 348	Idem de Sevilla la Nueva.....	16.531.90
38 769	Idem de Orusco.....	627.87
38 785	Idem de Sevilla la Nueva.....	964.29
38 786	Idem id.....	3.779.37
38 826	Idem de Orusco.....	949.69
41.244	Idem de Pinilla.....	2.004.87
54.370	Idem de Sevilla la Nueva.....	6.541.64
54.418	Idem de Sepúlveda.....	7.622.52
54.439	Idem de Arroyomolinos.....	4.210.45
54.452	Idem de Pinilla.....	188.37
54.466	Idem de Los Hueros.....	11.573.19
59 814	Idem de Arroyomolinos.....	3.128.57
66 437	Idem id.....	632.03
66 479	Idem de Sevilla la Nueva.....	1.836.72
66 520	Idem de Orusco.....	653.11
67.167	Idem de Arroyomolinos.....	1.569.90
67.193	Idem de Guadarrama.....	2.165.55
67.213	Idem de Orusco.....	970.67
67.512	Idem de Arroyomolinos.....	1.380.03
67 552	Idem de Valverde.....	849.26
68.623	Idem de Leganés.....	7.816.97
70 325	Idem de Chapinería.....	38.906
71.093	Idem de Colmenar Viejo.....	14.628.66
71.765	Idem de Carabaña.....	656.67
71 782	Idem de Los Hueros.....	13.327.17
71 793	Idem de Orusco.....	51.511.72
71 807	Idem de Sevilla la Nueva.....	8.367.56
71 815	Idem de Valdelaguna.....	6.480.82
71.821	Idem de Villalba.....	33.875.18
72.290	Idem de Orusco.....	57.571.99
72.339	Idem id.....	111.090.68
74.483	Idem de la Hiruela.....	1.600
74 506	Idem de Ambite.....	1.013.32
74.517	Idem de Cadalso.....	746.67
74 518	Idem de Canencia.....	28.263.90
74.524	Idem de Chapinería.....	5.498.58
74.530	Idem de Guadalix.....	140.27
74 531	Idem de Guadarrama.....	654.65
74.535	Idem de Los Hueros.....	2.014.80
74.547	Idem de Navalafuente.....	173.48
74.553	Idem de Perales del Rio.....	4.748.35
74 676	Idem del Real Sitio de San Lorenzo.....	4.553.32
74 694	Idem de Canencia.....	1.083.85
74 696	Idem de Carabaña.....	513.33
74.702	Idem de Cervera de Buitrago.....	348
74 704	Idem de Colmenar Viejo.....	195.799.32
74 706	Idem de Cobeña.....	28.485.32
74 707	Idem de Chapinería.....	30.035.62
74.710	Idem de El Vellon.....	12.437.10
74.718	Idem de Getafe.....	2.309.32
74.719	Idem de Guadalix.....	14.313.32
74.720	Idem de Guadarrama.....	6.146.90
74.771	Idem id.....	5.251.70
74.726	Idem de La Cabrera.....	13.977.33
74.752	Mancomunidad de Sepúlveda.....	4.835.20
74.753	Ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias.....	11.666.68
74 757	Idem de Sevilla la Nueva.....	3.251.99
74.807	Idem de Uceda.....	47.086.26
74 855	Idem de Robledo de Chavela.....	5.026.67
74 942	Idem de Perales del Rio.....	9.866.65
74.976	Idem de Colmenar Viejo.....	232.871.94
74.978	Idem de Perales del Rio.....	4.933.35
75 032	Idem de Chapinería.....	8.322.25
75 036	Idem de Guadalajara.....	336.67
75.041	Idem de Los Molinos.....	1.942.77
75 045	Idem de Navalafuente.....	2.109.78
75 058	Idem de San Martin de Valdeiglesias.....	161.539.55
75 061	Idem de Sevilla la Nueva.....	1.968
75 068	Idem de Valdelaguna.....	2.419.94
75.071	Idem de Velilla de San Antonio.....	5.373.33
75 075	Idem de Villanueva de la Cañada.....	2.936
76.333	Idem de Anchuelo.....	9.309.59
76 336	Idem de Arroyomolinos.....	3.600
76.338	Idem de El Alamo.....	10.066.66
76 349	Idem de Canencia.....	8.842.67
76 358	Idem de Cobeña.....	2.041.72
76 361	Idem de Colmenar Viejo.....	110.871.52
76 363	Idem de Chapinería.....	27.929.77
76 507	Idem de Fuentidueña de Tajo.....	16.718.32
76.508	Idem de Fresnedillas.....	7.119.35
76.511	Idem de Getafe.....	1.333.23
76.512	Idem de Guadarrama.....	2.670.68
76.517	Idem de La Humosa.....	6.274.67

NÚMERO de las inscripciones.	AYUNTAMIENTOS A QUE CORRESPONDEN.	SU IMPORTE. — Reales céntimos.	NÚMERO de las inscripciones.	AYUNTAMIENTOS A QUE CORRESPONDEN.	SU IMPORTE. — Reales céntimos.
76.520	Ayuntamiento de La Cabrera.....	533'33	78.401	Ayuntamiento de Canencia.....	33.435'95
76.524	Idem de Los Hueros.....	760	78.405	Idem de Corpa.....	18.755'30
76.525	Idem de Los Molinos.....	22.266'67	78.406	Idem de Cobeña.....	61.034'21
76.526	Idem de Los Santos de la Humosa.....	23.613'34	78.407	Idem de Colmenar del Arroyo.....	65.078'68
76.527	Idem de Leganés.....	10.898'65	78.408	Idem de Daganzo de Arriba.....	85.587'87
76.536	Idem de Navalagamella.....	968	78.409	Idem de El Vellon.....	127.944'53
76.538	Idem de Pozuelo de Alarcón.....	5.419'63	78.829	Idem de Colmenar del Arroyo.....	7.662
76.540	Idem de Pozuelo del Rey.....	51.925'35	78.830	Idem de Daganzo de Arriba.....	31.440'60
76.545	Idem de Robledo de Chavela.....	24.149'30	78.831	Idem de Alcobendas.....	57.609'77
76.550	Idem de Uceda.....	5.849'75	78.832	Idem de Ambite.....	134.459'95
76.551	Idem de Valdepiélagos.....	1.824'10	78.833	Idem de Boadilla.....	48.289'55
76.990	Idem de San Martín de Valdeiglesias.....	1.961'37	78.835	Idem de Navas del Rey.....	40.313'34
77.003	Idem de Villanueva del Prado.....	1.688'03	78.836	Idem del Real Sitio de San Lorenzo.....	31.643'14
77.005	Idem de Valverde.....	1.066'67	78.837	Idem de Cadalso.....	34.599'61
77.113	Idem de El Alamo.....	493'33	78.838	Idem de Canencia.....	67.663'93
77.116	Idem de Ambite.....	30.626'68	78.839	Idem de Alcobendas.....	4.970
77.118	Idem de Aldea del Fresno.....	13.731'39	78.840	Idem de Ambite.....	41.940
77.120	Idem de Arroyomolinos.....	3.599'99	78.842	Idem de Corpa.....	20.993'65
77.123	Idem de Anchuelo.....	30.238'10	78.843	Idem de Daganzo de Arriba.....	40.220'65
77.129	Idem de Becerril.....	17.918'66	78.844	Idem de Colmenar del Arroyo.....	16.909'75
77.131	Idem de Brunete.....	6.975'85	78.845	Idem de Becerril.....	46.358'45
77.132	Idem de Boadilla del Monte.....	20.382'50	78.846	Idem de Corpa.....	8.516'50
77.133	Idem de Belmonte de Tajo.....	39.162'68	78.847	Idem de Ambite.....	63.920'03
77.135	Idem de Villamanta.....	16.815'70	78.516	Idem de Robledo de Chavela.....	111.439'55
77.136	Idem de Villarejo de Salvanés.....	14.022'13	78.519	Idem de Chapinería.....	22.852'72
77.788	Idem de Villamantilla.....	21.094'20			
78.331	Idem de Cabanillas de la Sierra.....	37.638'26			
78.400	Idem de Los Santos de la Humosa.....	94.780'22			

Madrid 20 de Noviembre de 1880.—El Jefe económico, I. Cabañas.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 19 del mes de Noviembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. Lucas de Mesa.....	Torrejon.....	Rústica.....	Torrejon.....	Clero.....	12'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'13
D. Pedro Tenat.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	45'13
D. Mateo Manglano.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Idem.....	39'75
D. Paulino Rufos.....	El Alamo.....	Idem.....	El Alamo.....	Idem.....	3'75

Madrid 20 de Noviembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 20 del mes de Noviembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. José García Cuervo.....	Madrid.....	Rústica.....	Aldea del Fresno.....	Propios.....	50'50
D. Juan Godino.....	Moraleja.....	Idem.....	Moraleja.....	Clero.....	21'88
D. Rufino Perez.....	Escorial.....	Idem.....	Escorial.....	Idem.....	137'50
D. Manuel Castellanos.....	Villamanta.....	Idem.....	Villamanta.....	Idem.....	68
D. Pedro Laserre.....	Coslada.....	Idem.....	Coslada.....	Patrimonio.....	501
Doña Rosario Diaz.....	Valverde.....	Idem.....	Valverde.....	Estado.....	4
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'84
D. Tomás Diaz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	62'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2'32
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	140

Madrid 20 de Noviembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 21 del mes de Noviembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. José del Campo.....	Madrid.....	Rústica.....	Los Molinos.....	Clero.....	31'38
D. Pedro Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Madrid.....	Patrimonio.....	5.486'60
D. Francisco Marzo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8.600
D. Bruno Zaldo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9.212
D. Pedro Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9.360
D. Marcos Martin.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	Fuente el Saz.....	Clero.....	12'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
D. José del Vado.....	Marchamalo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
D. Francisco de la Cámara.....	Alarcon.....	Idem.....	Alarcon.....	Idem.....	5
D. Luis Gutierrez.....	Moralzarzal.....	Idem.....	Manzanares.....	Propios.....	48'80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45'30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	38

Madrid 20 de Noviembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

Ayuntamientos.**Chozas de la Sierra.**

Previa autorizacion superior, el Ayuntamiento que presido ha acordado sacar á pública subasta por tercera vez la venta de las leñas del primer tranzon de la Dehesa boyal, denominado Mata de los Trigos; y para su remate ha señalado el día 29 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo de 1.667 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra á 19 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Eugenio Diaz.

El Alamo.

Las cuentas municipales de esta poblacion, relativas al año económico de 1878 á 79, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para los efectos del artículo 161 de la ley municipal vigente.

El Alamo 21 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Demetrio Morales.

La Olmeda de la Cebolla.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado por la Superioridad, subasta por tercera vez el aprovechamiento de los pastos de invierno del monte Nuevo, de los Propios de esta villa, para 300 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 300 pesetas en que han sido retasados por el empleado del ramo, con todas las demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, en la sala capitular.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Olmeda de la Cebolla 21 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Deogracias Corral.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado por la Superioridad, subasta por tercera vez el aprovechamiento de los pastos de primavera del monte Nuevo, de los Propios de la misma, para 70 cabezas de ganado mular, bajo el tipo de 210 pesetas en que han sido retasados por el empleado del ramo, con todas las demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, en la sala capitular.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Olmeda de la Cebolla 21 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Deogracias Corral.

Providencias judiciales.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Audiencia.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eugenio Caballero, que habitó en la calle del Sombrerete, núm. 11 duplicado, piso tercero, cuarto núm. 6, cuyas demás circunstancias se ignoran, igualmente que su paradero, para que en el preciso término de 01 días se presente en dicho Juzgado á

prestar declaración en causa que se sigue por robo; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Noviembre de 1880.—Es copia.—El actuario, Villarrubia.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por tercera vez á los acreedores de D. José Carbonell, ó sea José Carbonell y compañía, para que el día 7 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, concurran á la Junta que en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ha de tener efecto para tratar de las proposiciones de quita y espera que en el acto presentará el indicado deudor; bajo apercibimiento de que la junta se celebrará con los que concurran y tomará los acuerdos que las proposiciones exijan por mayoría absoluta de votos y capital, sin perjuicio de los derechos que despues ejercite cualquier acreedor que no haya asistido para impugnar los acuerdos en ella tomados; y bajo apercibimiento tambien de que no serán admitidos en la junta los que no se presenten con los títulos justificados de sus créditos.

Madrid 19 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—José María Barnuevo.—El actuario, José María Miller. 129

Hospital.

D. Angel Gonzalez de Cordavias, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Doy fe que en el mismo y por la Escribanía de mi cargo penden los autos civiles ordinarios promovidos por el Procurador D. Marcelino Hernandez, á nombre de D. José Ruiz y Gonzalez, vecino de esta Corte, contra Doña Adelaida Taboada y D. J. F. de la Cruz, como marido de Doña Antonia Suarez, sobre pago de pesetas, en los cuales se sustancia actualmente el incidente de pobreza del actor; y en él, previos los trámites legales correspondientes, se ha dictado un auto que copiado á la letra dice así:

«Auto.—Resultando que el Procurador D. Marcelino Hernandez, á nombre de D. José Ruiz Gonzalez, en la demanda ordinaria contra Doña Adelaida Taboada y Doña Antonia Suarez sobre pago de 6.400 rs. procedentes de préstamo y sus intereses, solicitó por otrosí que careciendo de bienes se le otorgase la defensa por pobre:

Resultando que á instancia del actor se pidió la citacion de D. J. F. de la Cruz, como esposo de la Doña Antonia, por medio de edictos, que le fué denegado; y acusada que fué la rebeldía, se hubo por acusada y se mandó que las actuaciones continúen en rebeldía, así como á Doña Adelaida Taboada, publicándose en su consecuencia los edictos del folio 49:

Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal, en su escrito del folio 65 solicitó que para el caso de recibir los autos á prueba se acreditase por la Administración económica la contribucion que pagara el D. José Ruiz, y que éste exhibiera el recibo de inquilinato:

Resultando que recibido el incidente á prueba, deponen tres testigos de conocimiento constarles que el D. José Ruiz

y Gonzalez carece de bienes, rentas y sueldos, sin más medios de subsistencia que el eventual de negocios, cuando se le encomiendan ó su hijo se los suministra, y por la Administración económica se informa no figurar en ningun sentido para pago de contribucion el Don José Ruiz:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184, procede la declaracion de pobreza solicitada cuando, como en el presente caso, no consta que el solicitante tenga productos superiores á los que taxativamente prefijan dichos artículos, ni reune otros medios de vivir que hagan inferir no ser acreedor á dicho beneficio:

Visto lo expuesto por las partes, artículos citados y el 1.190 de la ley de Enjuiciamiento;

Se declara haber lugar á la pobreza solicitada por D. José Ruiz, con derecho á los beneficios que dispensa el art. 181 de la misma: publíquese este auto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y en la *Gaceta* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los efectos legales correspondientes.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, en Madrid á 21 de Octubre de 1880.—Solís Liébana.—Hay una rúbrica.—Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.—Hay otra rúbrica.»

Lo relacionado es cierto, y el auto inserto concuerda bien y fielmente con su original, á que me remito.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia autorizo el presente en dos pliegos del sello de pobres, que llevan tambien el del Juzgado, y además van rubricado por mí, en Madrid á 15 de Noviembre de 1880.—Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Cosme García, cuyo domicilio se ignora, y que resulta ser de estatura baja, bigote negro, regular corpulencia, y viste pantalón negro, cazadora oscura, gorra negra, natural de la Inclusa de esta Corte, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario, sitas en el piso principal del Palacio de Justicia, á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy sustanciando por delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á sus alcances procuren la captura del referido Cosme García, dejándolo en su caso en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 19 de Noviembre de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Antonio Barrezo.

Palacio.

Por providencia acordada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en los autos ejecutivos que sigue D. Pedro Fernandez Alá contra D. José García Cachena y Jaquete, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta los bienes muebles embargados al deudor; para cuyo remate, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, se ha señalado el día 4 de Di-

ciembre próximo, á la una de la tarde, por el tipo de la tasacion, que asciende á 6.099 pesetas; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la mesa del Juzgado 500 pesetas, que previa peticion se devolverán á todos ménos al mejor postor, por haber de quedar en garantía del remate, y que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario.

Madrid 19 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—El Juez, Galicia.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. 130

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Febrero último, esta Direccion general ha señalado el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la 1.ª seccion de la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo por Coria, por su presupuesto de contrata de 193.560 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos del Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Noviembre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la seccion de la carretera de segundo orden de Puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)